

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

Di reción general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se han de proveer por oposición y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Villanueva del Fresno, Trujillo, Cabeza del Buey, Granadilla y Zalamea (por jubilación de don Pedro Regalado Dávila), que corresponden á los partidos judiciales de Olivenza, Trujillo, Castuera Hervás y Castuera respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Zalamea que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 500 pesetas al año pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Almendral, partido judicial de Olivenza, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de

20 de Enero de 1891, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de instrucción de Lerma se presentó una denuncia por D. Benito Merino y D. Nicanor Arroyo, vecinos de Nebreda, manifestando que los recurrentes habían sido elegidos Concejales en las elecciones verificadas en 20 de Marzo de 1890; que protestada la elección y declarada la incapacidad de los denunciados en la junta general de escrutinio, tuvieron necesidad de alzarse para ante la Comisión provincial, la cual estimó el recurso, revocó el fallo apelado y declaró á los denunciados con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejales; que á pesar de que se había dado traslado de dicho acuerdo por el Gobernador al Alcalde de Nebreda, ordenándole que diera posesión á los denunciados de los cargos para que habían sido elegidos, el Alcalde D. Feliciano Martín, que había debido cesar de Concejal tan pronto como se hubo verificado la última elección, no sólo desobedeció las órdenes del Gobernador, sino que, usurpando atribuciones, prolongó indebidamente sus funciones; hechos que según los denunciados estaban comprendidos en el Código penal:

Que á la denuncia acompañaba una

comunicación del Gobernador de la provincia de Burgos, fecha 25 de Septiembre de 1890, en la que trasladaba á D. Benito Merino y D. Nicanor Arroyo el acuerdo de la Comisión provincial de 23 del expresado mes, acuerdo por el cual se revocaba el del Ayuntamiento y Comisionados de la junta general de escrutinio, y se declaraba á Merino y Arroyo con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejales:

Que instruida causa, en la que fué declarado procesado D. Feliciano Martín y Miguel, remitido el sumario á la Audiencia de Lerma, fué dicho Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de Burgos, á instancia de don Feliciano Martín, y oída la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que contra el acuerdo de la Comisión provincial resolviendo sobre la incapacidad de los Concejales del Ayuntamiento de Nebreda se interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, no habiendo recaído aun resolución, por lo cual esta era una cuestión previa que había que resolver, y de la cual pendía la responsabilidad en que el Alcalde hubiera podido incurrir al no dar posesión á los Concejales. El Gobernador citaba el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que el conocimiento de la causa de que se trataba correspondía á dicho Tribunal; que revistiendo los hechos objeto del proceso carácter de delito, cuyo castigo no está reservado á la Administración, y no teniendo ésta que resolver cuestión alguna previa, toda vez que aun cuando estuviera pendiente y sin decidir lo relativo á la nulidad de las elecciones, el delito se hallaba bien definido, y nacía, por decirlo así, de la falta de cumplimiento de lo resuelto con carácter de firme sobre la capacidad de los electos, no se estaba en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse

contendias de competencia en los juicios criminales; y que el Gobernador había omitido en el oficio de requerimiento citar la disposición legal en que se apoyaba. La Audiencia citaba el art. 276 de la ley orgánica del Poder judicial y los artículos 3.º, 8.º y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, y de acuerdo con el voto de uno de sus individuos, insistió en la competencia, manifestando que por error de copia se había omitido citar en el requerimiento el artículo 89 de la ley Electoral, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Visto el art. 19 del propio Real decreto, que dispone que, si insistiese el Gobernador, ambos contendientes remitirán directamente por el primer correo al presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hayan instruido, haciendo poner al Oficial público á quien respectivamente corresponda la certificación prevenida en el art. 15, y dándose mutuo aviso de la remesa sin ulterior procedimiento.

Considerando:

1.º Que el objeto de la disposición del art. 8.º del citado Real decreto es que el requerido conozca y pueda apreciar los fundamentos legales en que el requerimiento de inhibición se funda.

2.º Que la infracción del referido art. 8.º no es subsanable al insistir el Gobernador en la competencia, puesto que entonces el Tribunal ó Juzgado requerido no puede hacer otra cosa que remitir las actuaciones, sin entrar en la apreciación de los motivos legales de la inhibitoria.

3.º Que en el presente caso ha dejado de cumplirse la disposición de que viene tratándose, puesto que en el oficio de requerimiento no citó el Gobernador disposición alguna que le atribuyera el conocimiento del negocio, y únicamente lo hizo del precepto que le autoriza para promover competencias.

4.º Que la omisión en que ha incurrido el Gobernador constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia y que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de 1891.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de Marina

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Por Real orden de 5 de Abril de 1887 se concedió el nombramiento de Auxiliares supernumerarios del Cuerpo jurídico de la Armada á nueve Asesores de provincia que habían concurrido al concurso, mandado celebrar por Real orden de 12 de Enero anterior, y habiendo dejado de ingresar en el susodicho Cuerpo dos de los indicados Auxiliares supernumerarios nombrados, y teniendo en cuenta que al no proveerse las dos referidas plazas vacantes en la forma que se hizo anteriormente, *ipso facto* quedaría anulada en parte la compensación que á los citados Asesores de provincia quiso hacerseles, indemnizándoles de los perjuicios que la actual organización del Cuerpo jurídico les había irrogado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien, de conformidad con la Dirección del personal y Asesoría general del Ministerio, disponer se celebre concurso supletorio entre los Asesores de provincia, con el fin de que cubran las dos precitadas plazas, debiendo celebrarse el repetido concurso con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los Asesores de provincia que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 31 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Noviembre de 1886, y deseen obtener plaza de Auxiliar, dirigirán sus instancias á este Ministerio por el conducto de Ordenanza en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las instancias serán acompañadas de la partida de bautismo de los interesados, de su hoja de servicios y de todos los documentos que acrediten servicios especiales de los solicitantes ó méritos académicos ó profesionales.

3.ª Los comandantes de Marina respectivos informarán lo pertinente respecto á la conducta de los Asesores en el ejercicio de sus cargos, y los Auditores de los Departamentos y Apostade-

ro de la Habana informarán igualmente lo que les conste relacionado con el ejercicio de las funciones de los Asesores.

4.ª Si algún Asesor se encontrare en comisión especial del servicio, informará asimismo la Autoridad á cuyas órdenes se encuentre destinado.

5.ª Terminado el plazo marcado en la regla 1.ª, se procederá en el Ministerio de Marina á la clasificación de los aspirantes, lo que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes, y una vez que esto se haya verificado y se haya aprobado la propuesta correspondiente, se declarará de Real orden Auxiliares supernumerarios, con derecho á ocupar las vacantes que les correspondan, á los que reúnan mayores condiciones de aptitud, con arreglo á lo prevenido en el referido art. 31.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—*Florencio Montojo*.

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer de ese Consejo superior, ha tenido á bien resolver se anuncie á concurso la construcción de las máquinas para el crucero de 7.000 toneladas *Cardenal Cisneros*, que se construye en Ferrol, bajo las mismas bases que se acompañaron á la Real orden de 15 de Diciembre de 1888, publicadas en la *Gaceta* del 25 del mismo mes, y que sirvieron para el concurso de las máquinas del crucero del mismo tipo que se construye en la Carraca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1891.—*Florencio Montojo*.

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático de *Elementos de Química con aplicación á las Artes y Oficios*, de la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y quinientas de aumento por razón de residencia, á don Ramiro Suárez y Bermúdez, actual Ayudante numerario de la misma asignatura y único aspirante con aptitud legal á la referida cátedra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1891.—*Linares Rivas*.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Por renuncia de los aspirantes propuestos en los tres prime-

ros lugares para la cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la referida cátedra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Félix Gila y Fidalgo, Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de Casariego de Tapia, cuarto lugar de la propuesta formulada por ese Consejo para la provisión de dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1891.—*Linares Rivas*.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta en primer lugar del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Valencia, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Vicente Calatayud y Bonmatí, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Alicante.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1891.—*Linares Rivas*.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, para la cátedra de Lenguas francesa é inglesa de la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de aumento por razón de residencia, á D. Mariano Carreras y Díez, actual Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela superior de Comercio de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1891.—*Linares Rivas*.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, por concurso, á la Cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Valladolid, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Agustín Arredondo y García, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Almería y electo por permuta de la de Latín en el de Lugo, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1891.—*Linares Rivas*.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa de toma de aguas para la Acequia Real del Jarama, bajo el presupuesto de 156.844 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.842 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa de toma de agua para la Acequia Real del Jarama, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ministerio de Fomento

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial
Relacion de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se ex-

presan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio Agosto y Septiembre de 1891.

10.959. Mrs. Harrison Grawes y Joseph Henri Stewart, patente de invención por veinte años por un aparato timbre eléctrico de corriente alterna-tiva perfeccionado.

Expedida en 22 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 27 de Agosto de 1891.

10.963. D. Ramón Aramburo, patente de invención por veinte años por un inhalador de doble uso, titulado Inhalador Aramburo.

Expedida en 28 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

10.964. Mrs. Nesbor Rolland y Raffade Colacoechi, de Nápoles, patente de invención por veinte años por una máquina acumulador mecánico.

Expedida en 22 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 27 de Agosto de 1891.

10.965. Sres. William James Smith y James Walte Fox, patente de invención por veinte años por mejoras en las señales eléctricas para los ferrocarriles.

Expedida en 13 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

10.972. El Sr. Hermam Goohon, Patente de invención por veinte años por una válvula de escape de agua con cierre automático después de la salida de una cantidad de agua determinada.

Expedida en 19 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 24 de Agosto de 1891.

10.980. D. Francisco Augusto Walters, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los métodos para producir el sombreado y grano artificial en las superficies de madera.

Expedida en 21 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 27 de Agosto de 1891.

10.984. D. Benjamin Willim Wanic-vick, patente de invención por veinte años por un distribuidor automático perfeccionado que funciona por la introducción de una ó más monedas.

Expedida en 20 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 24 de Agosto de 1891.

10.992. Sres. Otto Rranse y Herman Fiedeler, patente de invención por veinte años por un procedimiento propio para obtener un color azul de los productos y residuos ó despojos que resultan del lavado de los vellones ó lanas, así como de los escrementos de los carneros y de los derivados de la grasa de los vellones ó lanas.

Expedida en 13 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á segun-

da anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

10.995. D. Richard Edmund Shill, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para reparar los metales preciosos de los minerales ó materias que los contienen.

Expedida en 13 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

10.997. D. Alexandre Sion fils, patente de invención por veinte años por una timbradora eléctrico automática.

Expedida en 28 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

11.006. Sres. Oscar Potelme y Compañía, de París, patente de invención por veinte años por una máquina para trabajar las pieles.

Expedida en 28 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

11.009. D. Renato Luis Francisco Le Ronrod, patente de invención por veinte años por una pólvora de minas cuya fuerza explosiva es muy semejante á la dinamita.

Expedida en 12 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 20 de Agosto de 1891.

11.013. D. Mariano Gust y Lerrons, patente de invención por veinte años por un sistema de almohada y colchón para conservación de los cadáveres.

Expedida en 30 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Septiembre de 1891.

11.026. La Sociedad Corena y Zerde Brayón, patente de invención por veinte años por un procedimiento científico para la aplicación de la tierra asociada al cloruro de sodio, solos ó mezclados con el sulfato de alúmina para generar corrientes eléctricas.

Expedida en 3 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

11.049. Sres. D. Teodoro Puskas y D. Juan Schlenker, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para practicar las soldaduras terrestres y submarinas.

Expedida el 30 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad el 3 de Septiembre de 1891.

11.051. Sr. Hers (Juan), patente de invención por diez años por un aparato perfeccionado automático combinado con una caja de música.

Expedida en 9 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

11.052. Mr. Hugo Steinke, patente de invención por veinte años por mejoras en las cerraduras de seguridad sin resorte para puertas de paso.

Expedida en 2 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

11.069. D. Ramon Piferrer, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial denominado azufre preparado Piferrer, destinado á combatir las enfermedades de los vegetales.

Expedida en 6 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

11.072. D. Antonio Badiola y don Doroteo Unzurrunzaga, patente de invención por veinte años por la aplicación de la espadaña terrestre como material de confección de la suela de alpargata.

Expedida en 9 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

11.074. Mr. Phillips (Colombo), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los accesorios de los inyectadores de agua de alimentación, constituyendo un aparato propio para ser empleado en conexión con los inyectadores para suministrar á las calderas el agua de alimentación.

Expedida en 9 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

POR FALTA DE PRÁCTICA

7.650. Mr. Charles Pierre Newton Weatherly, domiciliado en New-York, patente de invención por veinte años por mejora en las armas de fuego.

Expedida en 23 de Abril de 1888.

Caducada por falta de práctica en 30 de Julio de 1891.

7.051. El Sr. Euzinger (Lorenzo Adalberto), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para embotellar y envasar en toneles los líquidos gaseosos.

Expedida en 13 de Julio de 1887.

Caducada por falta de práctica en 17 de Agosto de 1891.

7.130. Mr. Texier é hijo, patente de invención por veinte años por un triturador de anlogo provisto de dos cilindros tallados en puntas para toda clase de vegetales.

Expedida en 27 de Agosto de 1887.

Caducada por falta de práctica en 21 de Agosto de 1891.

7.307. D. Alfredo Gilbert Cassagnes, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de sincronismo para la telegrafía.

Expedida en 20 de Diciembre de 1887.

Caducada por falta de práctica en 25 de Junio de 1891.

7.716. Mr. Henry Christian Lobnitz, patente de invención por diez años por un procedimiento para atacar las rocas en los trabajos marítimos, minas y otras escavaciones.

Expedida en 12 de Abril de 1888.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

7.939. Sres. Agustin Senext Constantina Marechal y Alfredo Sannier, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación del bronce y de una aleación maleable é inoxidable llamada Bran-zor.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

8.027. D. Diego Fallón, patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento ó sistema de imprimir, netar ó grabar música.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de práctica en 8 de Julio de 1891.

8.147. Los Sres. Edward Davies y James Metcalfe, de Dandinam, condado de Montgomery, y en Aberystwith (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en inyectores ó aparatos para suministrar vapor á las calderas ó generadores y para elevar é inyectar líquidos para otras aplicaciones.

Expedida el 13 de Julio de 1888

Caducada por falta de práctica en 8 de Julio de 1891.

8.148. D. Juan Jacobo Pablo Roubertie, patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento para encender.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

8.173. Mr. John Joseph Reveley Humds, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de vapores.

Expedida en 26 de Julio de 1888.

Caducada por falta de práctica en 17 de Agosto de 1891.

8.237. La Societe Francaise des Alcools puros, patente de invención por veinte años por un procedimiento para purificar los alcoholes en bruto, industriales, por medio de los bisulfitos y sulfitos alcaloides llamado procedimiento Guiguard.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de práctica en 24 de Agosto de 1891.

8.249. Mr. Wilh Lerch y Gelinek, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una materia para embalaje.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de práctica en 24 de Agosto de 1891.

8.318. La Enroparische Wassergas Actiengerellschaft, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos que sirven para la producción de gas de agua.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de práctica en 27 de Agosto de 1891.

8.549. Mr. Charles Tellier, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para emplear los calores perdidos en la producción de fuerza motriz.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de práctica en 8 de Julio de 1891.

8.598. Mr. Gustave Scelle, de París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la formación de las canillas ó brocas planas

destinadas á recibir y distribuir los hilos de coser.

Expedida en 10 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

8.643. Mr. Sahler (Carlos), domiciliado en Colonia (Alemania), patente de invención por diez años por un horno de fundición con introducción de aire calentado.

Expedida en 7 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

8.645. D. Augusto Sandrou, patente de invención por veinte años por un procedimiento para tomar café y otras materias por la acción directa del vapor sobre calentado.

Expedida en 3 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

8.665. La Sociedad Farbenfabriken vorm Friedr Bayer, y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de materias colorantes azoadas que tiñan directamente de azul oscuro.

Expedida en 2 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de práctica en 2 de Julio de 1891.

8.704. Mr. J. C. Kuhl, de Eng. Zurich (Suiza), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación y aplicación de un agente ó sustancia para la destrucción de los parásitos, tales como la filoxera, orugas, mildew, etc.

Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de práctica en 6 de Julio de 1891.

8.744. Mr. Henry Coher Berder, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de propulsión de barcos ó buques.

Expedida en 2 de Enero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

8.805. Mr. Harry Herbert Waddington, patente de invención por mejoras en el procedimiento de vulcanización de telas impermeables y otros objetos de goma elástica ó caucho en piezas ó largos continuos.

Expedida en 19 de Enero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

8.898. Mr. Charles Algernon Parsons, patente de invención por cinco años por mejoras en el procedimiento de aplicación de la presión de un fluido elástico, etc.

Expedida en 25 de Enero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

9.017. Mr. John Alexander Wilson, patente de invención por veinte años por mejoras en coginetes ó chamaceras para carruajes y vehículos de diversas clases.

Expedida en 10 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

9.035. D. José Planells y Fo, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en unas envolturas especiales

para formar rápidamente paquetes u otros embalajes.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 6 de Julio de 1891.

9.056. D. F. Fraube, patente de invención por veinte años por un procedimiento para separar las mezclas de etilalcohol y agua del aceite empaquetado y de otras impurezas adherentes al espíritu en bruto.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 6 de Julio de 1891.

9.104. Mr. Julius Hornung y Carl Robé, patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas para cortar la remolacha, la caña de azúcar y otras materias.

Expedida en 20 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

9.135. Mr. Otto Richter, patente de invención por veinte años por una guarnición para válvula.

Expedida en 15 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 6 de Julio de 1891.

9.262. Don Federico Hengerford Bowman, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para fabricar los encajes u otras obras á punto de red ó tejidos.

Expedida en 2 de Abril de 1889.

Caducada por falta de práctica en 20 de Agosto de 1891.

9.272. D. Juan Idrac, patente de invención por veinte años por un procedimiento especial de entarimado, ya para pisos, suelos, etc., el cual tiene por objeto sustituir el empleo de las maderas duras y caras por lo blandas, plaqueadas ó forradas al exterior por estas mismas maderas duras.

Expedida en 2 de Abril de 1889.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

9.282. D. Augusto Delubac, hijo, patente de invención por veinte años por un aparato limpiador mecánico para rejas, rastrillos ó parrillas.

Expedida en 6 de Abril de 1889.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

9.306. D. Bernardo Eduardo Fernaw, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas destinadas para plantar árboles y otras plantas.

Expedida en 20 de Abril de 1889.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

9.385. D. Juan Cuggia, patente de invención por veinte años por una escalera portátil con guía llamada escalera-ascensor, sistema Cuggia.

Expedida en 20 de Abril de 1889.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

9.419. Los Sres. Watson (Jorge, Francisco) y Lafabriegue (Francisco Revé), patente de invención por diez años por un procedimiento para descongelar las carnes conservadas por el frío.

Expedida en 4 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 6 de Agosto de 1891.

9.460. La Sociedad Geneste Hers-

cher y Compañía, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de distribución y regulador del calor por circulación de agua caliente.

Expedida en 25 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 6 de Agosto de 1891.

9.466. Mr. John Absterdan, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para transmitir la palabra articulada por medio de la electricidad sin emplear en la línea corrientes eléctricas pulsatorias, ondulatorias y vibratorias.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de práctica en 27 de Agosto de 1891.

9.490. Mr. Mortisaer George Merritt, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para escribir.

Expedida en 3 de Junio de 1889.

Caducada por falta de práctica en 13 de Agosto de 1891.

Madrid 28 de Octubre de 1881.—El Jefe del Negociado, Aguilar.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo El Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, por promoción de D. Gabriel Mallo, al Presbítero Doctor D. Joaquín Beltran y Asencio, Canónigo de la misma Iglesia

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Raimundo Fernández Villaverde*.

Ministerio Fomento

RELES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Juan de Dios de la Puente y Rocha, Presidente de la Junta Consultativa Agronómica;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos por los extraordinarios servicios que ha prestado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Rivas*.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Marchisi Dalmau;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Rivas*.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, por jubilación de don Andrés Pérez Moreno; En nombre de Mi Augusto hijo el Rey don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á don Federico de Botella, Inspector de segunda clase del citado Cuerpo, á quien corresponde el ascenso, conforme á las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Rivas*.

AYUNTAMIENTOS

Bujalance

Núm. 1510.

D. Miguel de Coca y Lora, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por dicha Corporación la subasta pública del arbitrio ordinario sobre el uso forzoso de los pesos y medidas en este término municipal, durante el semestre de 1.º de Enero á 30 de Junio próximos, se anuncia dicha subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del día 30 del corriente mes, con arreglo al tipo y demás condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 14 de Diciembre de 1891.—Miguel de Coca y Lora.

ANUNCIOS

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

PÓSITOS

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.